



**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CONCESIÓN LICENCIA
8/2019 DE OBRA MAYOR A D. MARCOS GÓMEZ GÓMEZ.**

**JOSÉ VICENTE PICÓ HERNÁNDEZ, ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALATOZ (ALBACETE)**

Visto que con fecha 12 DE MARZO DE 2019 fue presentada por D. MARCOS GÓMEZ GÓMEZ, solicitud de licencia de obra mayor para la realización de obras consistentes en "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR" en CALLE PEÑICAS, s/n. REF.CATASTRAL 02002A007000200000OQ de este término municipal.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos con fecha 10 DE MAYO 2019 en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia de obra mayor y el 13 DE MAYO DE 2019 se emitió informe propuesta por la Secretaria en sentido FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder licencia de obra mayor a D. MARCOS GÓMEZ GÓMEZ, para la realización de obras consistentes en "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR", en CALLE PEÑICAS, s/n. REF. CATASTRAL 02002º007000200000OQ de este término municipal y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado por los ARQUITECTOS D.ARMANDO FORNES ZARAGOZA y CARLOS LLORENS TEJEDOR, presentado junto con la solicitud y a las Normas de





planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) Las obras deberán cumplir con Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción así como en el resto de legislación de Seguridad y Salud.

c) La línea de edificación será la misma que figura en los planos de alineación de las vigentes normas subsidiarias municipales que es la definida por una distancia de 8 m. desde el borde exterior de la calzada para el cerramiento de parcela y 10 m. con el mismo origen para la línea de edificación.

d) Igualmente deberán cumplirse las indicaciones del arquitecto asesor municipal contenidas en su informe:

“la gestión de los residuos de la construcción se llevará a cabo según lo indicado en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción”.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 18 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. Dichos plazos podrán prorrogarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Notificar la resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Así lo Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí la Secretaria Interventora que doy fe del acto.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 56 de 17/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE ALATOZ

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
TSlnx470B52Bz21rB
xiXJzu6kSNuyzC1DT
7OdNnPew=

Código seguro de verificación: P9MLCR-3FNAA6YT

Pág. 2 de 2